

19377

ORDEN de 18 de junio de 1976 por la que se revisa la clasificación de los Centros mencionados en el anexo, asignándoles las nuevas categorías que se especifican, quedando sin efecto por lo que se refiere a esos Centros las Ordenes ministeriales por las que fueron clasificados anteriormente.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros de Bachillerato relacionados en el anexo, en solicitud de revisión de la clasificación provisional que tienen asignada; Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar la clasificación de los Centros mencionados, asignándoles las nuevas categorías que se especifican en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

Provincia de Granada

Municipio: Guadix.

Localidad: Guadix.

Denominación: «La Presentación de Nuestra Señora».

Domicilio: Plaza de la Virgen, 2.

Titular: Religiosas de la Presentación.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de junio de 1975.

Provincia de Toledo

Municipio: Los Navalmorales.

Localidad: Los Navalmorales.

Denominación: «Cristo de las Maravillas».

Domicilio: Ayuntamiento.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 5 de julio de 1975.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sunió».

Domicilio: Avenida Infanta Carlota, 133.

Titular: «Cercle S. A.».

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 30 de junio de 1975.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Corazón de Jesús».

Domicilio: Calle Alfonso V el Magnánimo.

Titular: Cooperativa de Viviendas «Sagrado Corazón de Jesús».

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 30 de junio de 1975. La nueva clasificación surtirá efectos en el curso 76-77.

Municipio: Manlleu.

Localidad: Manlleu.

Denominación: «Francisco Franco».

Domicilio: Calle Bellfort, sin número.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 27 de abril de 1976.

Provincia de Sevilla

Municipio: Viso del Alcor.

Localidad: Viso del Alcor.

Denominación: «San Pedro Nolasco».

Domicilio: Calle Juan Bautista, 5.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de junio de 1975.

Provincia de Huesca

Municipio: Ainsa.

Localidad: Ainsa.

Denominación: «Sobrarbe».

Domicilio: Calle Eusauche, sin número.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Queda sin efecto, por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

19378

ORDEN de 18 de junio de 1976 por la que se concede la autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de Bachillerato no estatales que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares que en el anexo complementario se relacionan, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo y 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen en este caso los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en el anexo con su clasificación provisional, cuyos titulares habrán de comunicar a este Ministerio toda modificación que afecte a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Igualada.

Denominación: «Mowgli».

Domicilio: Paseo Verdaguier, 132.

Titular: Doña Rosa Vila Naval.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Lavinia».

Domicilio: Calle Figols, 20-24.

Titular: «Escuela Lavinia Montserrat Camps y Cía., S. R. C.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

19379

ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 1974 que aprobó el Reglamento a que han de ajustarse las Memorias de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por conducto del Rectorado respectivo, trasladando acuerdo de

la Junta de Directores de Departamento, y teniendo en cuenta los favorables informes de la Junta de Gobierno de dicha Universidad y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto modificar el apartado 3.1 de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), que aprobó el Reglamento a que han de ajustarse las Memorias de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, en el sentido de que los Tribunales que hayan de juzgar las tesinas de licenciatura estén compuestos por tres miembros, Profesores numerarios, uno de los cuales puede ser Profesor adjunto. El Director de la tesina deberá formar parte del Tribunal y, en el caso de que no sea numerario, se agregará al Tribunal a fin de poder informar a éste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

19380 *ORDEN de 26 de julio de 1976 por la que se dispone la dotación en los Centros que se indican de las plazas que asimismo se expresan de Profesores adjuntos de Universidad, en la de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada con motivo de la fijación de plantillas en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, establecida por la Ley 53/1974, de 19 de diciembre, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto la dotación en los Centros que se indican de las plazas que asimismo se expresan en el anexo a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Universidades, Eduardo Zorita Tomillo.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO DE DOTACION DE ADJUNTIAS

(Efectos de 1 de octubre de 1976)

Universidad de Valencia

Facultad de Filosofía y Letras de Alicante

Lengua española.
Literatura española.
Lengua y Literatura griegas.
Historia del Arte.

Facultad de Ciencias de Alicante

Optica.

19381 *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Albacete.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Albacete, dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en la Delegación Provincial correspondiente;

Resultando que la Delegación de Albacete elevó propuesta acerca de la petición de referencia acompañada del respectivo informe de Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero),

Vista la Orden ministerial de 31 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado del Centro de Capacitación Agraria de Albacete, en el cual se impartirá la rama Agraria en las profesiones y especialidades

que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de junio de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19382 *ORDEN de 28 de junio de 1976 por la que se concede al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, el segundo grado en la rama de Delineación, especialidad de Delineación industrial, y la clasificación de «homologado», a partir del curso 1976-77.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, para que se le conceda el segundo grado y la clasificación de «homologado».

Teniendo en cuenta que se le transformó en Centro de Formación Profesional de primer grado por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y que la solicitud de ampliación a segundo grado en la rama de Delineación, con el carácter de «homologado», se justifica por la demanda de puestos escolares de que dispone, así como las instalaciones y profesorado, y el hecho de que tuviera la condición de reconocido conforme a la Ley de 20 de julio de 1955 lo que le acredita una dedicación y experiencia en la Formación Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes del Coordinador de Formación Profesional y Delegado provincial, ha resuelto conceder al Centro de Formación Profesional de primer grado «Ave María», de Málaga, el segundo grado en la rama de Delineación, especialidad Delineación industrial por el régimen de Enseñanza especializada, y la clasificación de «homologado» a partir del curso 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19383 *ORDEN de 30 de junio de 1976 por la que se crea en la localidad de Alhama de Granada a una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Granada.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Delegado provincial de Granada, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los locales, propiedad del Departamento, y destinados a albergar todas las enseñanzas medias, sito en la localidad de Alhama de Granada, funcionará a partir del curso académico 1976-77 una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Granada y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial y Electricidad de la rama de Electricidad.

Segundo.—Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada sección corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado que dependerá del Director del Centro estatal y que será nombrado por el Delegado provincial, en la forma reglamentaria.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias, para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.